

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO Y ORGANIZACIONES CIVILES

## ESTRADOS SIGER 2.0 RECHAZOS SUBSANABLES 06-MARZO-2025

- 4	# NCI FECUA DE MACTIVO DE RECUAZO					
#	NCI	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO			
1	202500047675	24/02/2025	DEBERA PRESENTAR OTRO MEDIO DIGITAL QUE CONTENGA LA FORMA PRECODIFICADA Y LA POLIZA Y/O TESTIMONIO, AMBOS FIRMADOS ELECTRONICAMENTE, YA QUE EL ARCHIVO QUE PRESENTA NO CUENTA CON LA FIRMA ELECTRONICA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 20, 21 FRACCION V ,31 DEL CODIGO DE COMERCIO, 2, 4, 5 FRACCION II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. *********			
2	202500049729	25/02/2025	SE SUSPENDE EL PRESENTE TRÁMITE, TODA VEZ QUE EL ARCHIVO ADJUNTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO PARA PODER VISUALIZARLO, ESTO ES, EN FORMATO PUNTO FIR (.FIR), POR LO QUE UNA VEZ QUE LO EXHIBA EN EL FORMATO VÁLIDO ESTAREMOS EN APTITUD DE CONTINUAR CON LA CALIFICACIÓN INTEGRAL DEL DOCUMENTO.*** NO OMITO MENCIONAR QUE DE LA LECTURA AL DOCUMENTO INGRESADO, SE OBSERVA QUE NO FUE TRANSCRITO NI MENCIONADO EL CARÁCTER CON EL QUE ACTÚA LA LICENCIADA PAULINA TRUEBA RODRIGUEZ, YA QUE MENCIONA QUE EL TITULAR ES EL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRIGUEZ, Y NO MENCIONA SI EXISTE ALGÚN CONVENIO DE ASOCIACIÓN O DE SUPLENCIA.*** LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 SEGUNDO PÁRRAFO, 35, 50 CUARTO PÁRRAFO Y 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, 21, 25 Y 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ARTÍCULOS 2, 4, 5 FRACCIÓN II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.***			
3	202500055658	03/03/2025	SE SUSPENDE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE HACE FALTA UN PAGO COMPLEMENTARIO POR LA SUMA DE \$ 2,411.00 YA QUE ADICIONALMENTE A LOS ACUERDOS TOMADOS LLEVAN A CABO UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ASIMISMO SEÑALAN QUE AUMENTAN \$ 50,000.00 PARA QUEDAR EN \$ 130,000.00 EN SU PARTE FIJA, SIN EMBARGO LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL FOLIO UNICAMENTE TIENE \$ 50,000.00 POR LO QUE NO CHECA LA SUMA, AHORA BIEN CHECANDO ANTECEDENTES HACEN MENCION DE LA ESCRITURA 16,696 EN DONDE AUMENTAN CAPITAL MISMA QUE NO SE			

			ENCUENTRA INSCRITA, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE SE ASIENTE PRIMERO QUE LA PRESENTE. FUNDAMENTO ARTICULOS 18, 21 Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO, ARTICULO 196 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.
4	202500055744	03/03/2025	SE SUSPENDE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE QUE EL FORMATO MAGNETICO QUE ANEXAN ( DISCO ) NO CONTEMPLA LA INFORMACION VALIDADA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA ES DECIR EN ESTE NO SE CONTIENE LA ESCRITURA, Y POR ENDE LA VIGENCIA Y FIRMA ELECTRONICA DEL FEEDATARIO PUBLICO, CABE HACER MENCION QUE ESTA DEBE SER ENVIADA COMO LO HICIERON CON LA FORMA PRECODIFICADA QUE SI ESTA CORRECTA, EN CONSECUENCIA PARA PODER LLAVAR A CABO LA CALIFICACION DEBERA INGRESARLO NUEVAMENTE POR PUNTO FIR. SUBSANANDO LO SOLICITADO. FUNDAMENTO ARTICULOS 18, 20 Y 31 DEL CODIGO DE COMERCIO.

## ESTRADOS SIGER 2.0 RECHAZOS NO SUBSANABLES 06-MARZO-2025

#	NCI	FECHA DE	MOTIVO DE RECHAZO
		INGRESO	
1	202500037171	12/02/2025	SE TURNA COMO RECHAZO NO SUBSANABLE EN VIRTUD DE QUE EL SUBNUMERO PRESENTADO NO SUBSANA EL MOTIVO DE SUSPENSION. EL ARCHIVO NO CUENTA CON FIRMA ELECTRONICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 21, 25, 31 DEL CODIGO DE COMERCIO, 2, 4, 5 FRACCION II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
2	202500055782	03/03/2025	SE DENIEGA LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: A) SOLICITAN QUE SE INSCRIBA EL AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE, MISMO QUE NO ES MATERIA OJETO DE ASIENTO DE ACUERDO A LA LEGISLACION UNICAMENTE ES PROCEDENTE EL AUMENTO EN LA PARTE MINIMA FIJA, AHORA BIEN SU REDACCION ES OBSCURA Y CONFUSA, YA QUE NO ESPECIFICAN EN CUANTO LO AUMENTAN Y COMO QUEDA ESTABLECIDO YA CON DICHO AUMENTO. B) NO ANEXAN NI CONSTA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, LO CUAL ES REQUISITO INDISPENSABLE, UNICAMENTE LA ENUNCIAN EN CLAUSULAS. C) LO UNICO QUE SERIA MATERIA OBJETO DE REGISTRO ES LA RATIFICACION, LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS, QUE SOLO GENERARIA UN PAGO DE \$ 2,411.00 Y NO EL EXCESO DE DERECHOS QUE PAGARON. FUNDAMENTO ARTICULOS 18,20, 21 FRACCION XII CODIGO DE COMERCIO.